

medidas para la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Instituto de Bachillerato Número 7 de Córdoba.
Instituto de Bachillerato Número 10 de Granada por transformación de la Extensión del I.B. N° 9 de Granada.
Instituto de Bachillerato Número 11 de Granada por transformación de la Extensión del I.B. «Mariano Pineda» de Granada.
Instituto de Bachillerato Número 12 de Málaga en Campanillas (Málaga).
Instituto de Bachillerato de Mijas (Málaga) por transformación de la Extensión del I.B. de Fuengirola (Málaga).
Instituto de Bachillerato Número 19 de Sevilla por transformación de la Extensión del I.B. «Antonio Machado» de Sevilla.
Instituto de Bachillerato Número 20 de Sevilla por transformación de la Extensión del I.B. «Luis Cernuda» de Sevilla.
Instituto de Bachillerato Número 21 de Sevilla.

DECRETO 203/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial al reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental al Centro de Música de Juventudes Musicales de Granada.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como Centro No Oficial Reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efecto que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro de Música de Juventudes Musicales, ubicado en el Edificio Macía, C) Campillo Bajo, 2 - 2° J, de Granada, que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Granada, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado, con las asignaturas siguientes: «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano», «Guitarra» y «Conjunto Coral».

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 204/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas a la Escuela de Danza Maica, de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como Centro No Oficial Reconocido de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro No Oficial Autorizado de Enseñanzas Artísticas «Escuelas de Danza Maica», sita en Avda. del Gran Capitán, n° 19, planta sótano 1, de

Córdoba, que quedará adscrita a la Escuela Superior de Danza de Córdoba, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 205/19, de 26 de agosto, por el que se crea la Diplomatura de Informática en la Universidad de Córdoba.

La Universidad de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la creación de una Escuela Universitaria de Informática, en base a las expectativas que la creación de dicha Escuela crea, ya que entre los alumnos de COU del ámbito de la Universidad de Córdoba existe un amplio porcentaje que se orienta hacia estos estudios, y la importancia que tiene el desarrollo de la tecnología informática en nuestra sociedad.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el citado art° 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previos informes favorables de Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, o propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero. Se transforma la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Córdoba en Escuela Universitaria Politécnica, en la que junto a los actuales estudios de Ingeniería Técnica Industrial, se impartirán los de la Diplomatura de Informática.

Artículo segundo. Los Planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Córdoba, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 206/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de Santo Reino, de Jaén.

La Universidad de Granada ha propuesto la creación de los estudios de Derecho en el Colegio Universitario «Santo Reino» de Jaén, debido al gran número de alumnos que procedentes de la provincia de Jaén cursan sus estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Haciéndose eco de esta situación el Pleno del Parlamento de Andalucía, adoptó el acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que prestase todo su apoyo al establecimiento de los estudios de Derecho en el Colegio Universitario de Jaén. En cumplimiento de este acuerdo al Consejo de Gobierno de 10.9.1986, autorizó al Consejero de Educación y Ciencia a la firma de un convenio para la implantación del primer ciclo de la licenciatura de Derecho en el Colegio Universitario de Jaén.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero: Se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de Jaén, que impartirá el primer ciclo de los estudios de Derecho.

Artículo segundo: Estas enseñanzas seguirán el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 26 de Agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 207/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de La Rábida, en Huelva.

La Universidad de Sevilla ha propuesto la creación de los estudios de Derecho en el Colegio Universitario de la Rábida de Huelva, debido al gran número de alumnos que procedentes de Huelva cursan estudios en la Facultad de Derecho de Sevilla y la creciente demanda de estos estudios.

En vista de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero: Se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de la Rábida de Huelva, que impartirá el primer ciclo de los estudios de Derecha.

Artículo segundo: Estas enseñanzas seguirán el Plan de Estudio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarios para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreta entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de lo Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 208/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Facultad de Informática de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, propuso la creación de una Facultad de Informática, en base a la demanda existente de estos estudios y a la presencia en el entorno de esta Universidad de importantes empresas del sector electrónico, infarmático y de comunicaciones.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea en la Universidad de Málaga la Facultad de Informática.

Artículo segundo: Los planes de estudios que conduzcan o la obtención del Título Oficial de licenciado en Informática se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que establece el artº 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 209/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almería.

La Universidad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la creación de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, en base a la necesidad de potenciar los estudios técnicos, y en especial en Almería por ser la única provincia andaluza que carece de este tipo de estudios.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el citado artº 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de la Universidad de Granada con sede en Almería.

Artículo segundo. Los Planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Granada, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con la que establece el artículo 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.